

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

003247

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

003247

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018 se establece que “(...) cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto de las poblaciones vulneración, discapacidad o tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital (...)”

Que la persona jurídica **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No 3651 del 29 de noviembre de 2010.

Que el Represente legal en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (la) señor(a) ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.351.365 expedida en Piedecuesta.

Que mediante la Resolución No.0992 del 13 de febrero de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, ubicada su domicilio en la Carrera 24 # 103-36 y la sede administrativa en la calle 105 No 24-111 ambas en el barrio Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Santander.

Que mediante oficio radicado E-2019-351506-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 27 de junio de 2019, la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, solicitó renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad Hogar Sustituto.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

003247

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que los días 19,23 y 30 de julio de 2019, los profesionales en nutrición, psicología y enlace de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, ubicado en la calle 105 No 24-111 del barrio Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que, en sesión del 09 de agosto de 2019, según consta en Acta No 47, el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, desarrolle las modalidades de HOGAR SUSTITUTO con población en Vulneración y HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR con población en Vulneración.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para otorgar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, con Nit: 900.274.388-2, ubicada su domicilio en la Carrera 24 # 103-36 y la sede administrativa en la calle 105 No 24-111 ambas en el barrio Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Santander.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y los requisitos técnico-administrativos, según los cuales la **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, con Nit: 900.274.388-2 **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto, considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza su domicilio en la Carrera 24 # 103-36 y la sede administrativa en la calle 105 No 24-111 ambas en el barrio Provenza, del

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

003247

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Santander

Que, en mérito de lo expuesto, la directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, ubicada su domicilio en la Carrera 24 # 103-36 y la sede administrativa en la calle 105 No 24-111 ambas en el barrio Provenza, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la Entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

13 AGO 2019

RESOLUCIÓN No.

003247

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

13 AGO 2019

Dado en Bucaramanga, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Viviana Andrea Vesga B.--Abogada- Asesor- Regional Santander

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Maria Susana Gallego Bedoya – Profesional Enlace OAC – Regional Santander.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de agosto de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.351.365 expedida en Piedecuesta, Santander, como Representante Legal de la entidad denominada CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE, identificada con NIT 900.274.388-2, el contenido de la Resolución No. 003247 del 13 de agosto de 2019, *“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en tres (03) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C. N° 91.351.365 expedida en Piedecuesta, Santander

El Notificador,



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 003247 del 13 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal" a favor de la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE, identificada con NIT 900.274.388-2, se notificó personalmente al señor a ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.351.365 expedida en Piedecuesta, Santander, como Representante Legal, el trece (13) de agosto de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 003247 del 13 de agosto de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día catorce (14) de agosto de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2019.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

2